



Exp. 021  
Núm. I/2001/226

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido tomado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la modificación del plan de estudios de la Maestría en Planeación de la Educación Superior, y

#### Resultando

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 2 de diciembre de 1992, bajo el dictamen número 33131, aprobó la creación de la Maestría en Planeación de la Educación Superior, dependiente de la Coordinación General de Investigación y Posgrado del Área de las Ciencias Sociales y Humanidades, de la Dirección General Académica, con sede en la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo, a partir del 4 de enero de 1993.
2. Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara ha sido el de impulsar la eficiencia terminal de sus egresados para responder con eficacia y calidad, a la demanda de profesionistas del mercado de trabajo de nuestro entorno.
3. Que la finalidad primordial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular, en aquellas áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
4. Que frente a los avances de la Reforma Universitaria, la no actualización de requisitos y trámites administrativos en los dictámenes de creación de nuestros posgrados, se ha constituido en un obstáculo que dificulta la aplicación de la normatividad universitaria en materia de ingreso, permanencia y egreso de nuestros estudiantes.
5. Que el resolutivo segundo del dictamen de creación de la Maestría en Planeación de la Educación Superior, está excedido en cargas horarias, comparativamente con otros programas, lo que dificulta su ajuste con los calendarios escolares vigentes.
6. Que el resolutivo tercero establece como requisito para ingresar a la Maestría en Planeación de la Educación Superior, en sus apartados: I. Tener título de licenciatura en cualquiera de las disciplinas científicas o humanísticas, afines al área; II. Aprobar el proceso de selección para el propedéutico; III. Aprobar íntegramente el propedéutico y el proceso de selección para la Maestría; IV. Traducir una lengua extranjera, pertinente a la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

literatura de frontera en el campo de la planeación de la educación superior (inglés o francés); V. Realizar los trámites administrativos de ingreso, ante la Coordinación General de Investigación y Posgrado de Área de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Dirección General Académica.

7. Que el resolutivo cuarto establece que los requisitos académicos para obtener el grado de Maestro en Planeación de la Educación Superior, son los siguientes: I. Haber cubierto el total de créditos, en número de 284, del plan de estudios; II. Aprobar consecutivamente cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios; III. Elaborar la tesis de grado, aprobar el examen que corresponda, así como la defensa de la misma; y IV. Los demás que señale la normatividad universitaria.
8. Que la cuota de inscripción no se ha actualizado, conforme a los índices inflacionarios y actualmente es de 1,200 (un mil doscientos pesos) por semestre, siendo insuficiente para captar un monto de recursos financieros que permitan hacer frente con eficiencia, a los gastos de operación y mantenimiento de esta Maestría.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y



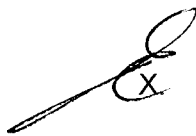

## Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

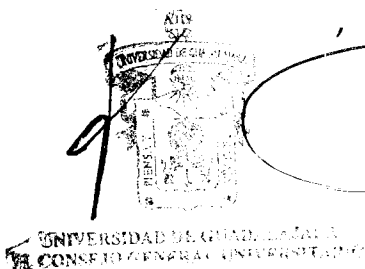


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
-  VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
-  VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
-  Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.
- 

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:





### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Planeación de la Educación Superior, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del calendario escolar 2001 "A".

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo segundo, referente al cuadro de asignaturas, cargas horarias y créditos quedando de la siguiente manera:

La Maestría en Planeación de la Educación Superior, tendrá una duración de dos años, divididos en cuatro semestres, sujetándose al siguiente cuadro de asignaturas, cargas horarias y créditos:

PLAN DE ESTUDIOS	HORAS SEMANA	HORAS TOTALES	CREDITOS
<b>PROPEDEUTICO</b>			
Matemáticas	*	25	*
Taller de Redacción de Textos	*	25	*
Metodología de la Investigación	*	25	*
Filosofía de la Investigación	*	25	*
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
Desarrollo de la Educación Superior I	3	60	8
Planeación I	4	80	11
Economía de la Educación	3	60	8
Administración I	4	80	11
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
Desarrollo de la Educación Superior II	3	60	8
Planeación II	4	80	11
Administración II	4	80	11
Actividades de Investigación I	10	200	13
<b>TERCER SEMESTRE</b>			
Planeación III	4	80	11
Modelos Cuantitativos	3	60	8
Administración III	4	80	11
Actividades de Investigación II	10	200	13
<b>CUARTO SEMESTRE</b>			
Planeación IV	4	80	11
Seminario Curricular	4	80	11
Actividades de Investigación III	10	200	13
<b>CURSOS DE APOYO SIN VALOR EN CRÉDITOS</b>			
Informática Básica	*	60	*
Lectura y Traducción de Textos en Lenguas Inglesa y Francesa	*	100	*
TESIS DE GRADO	*	*	20
TOTAL DE CREDITOS	*	*	182

**TERCERO.** Se modifican los requisitos de ingreso a la Maestría en Planeación de la Educación Superior para quedar como sigue:

Son requisitos para ingresar a la Maestría en Planeación de la Educación Superior, además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a) Haber concluido la totalidad de los créditos de licenciatura en áreas afines impartidas o reconocidas por la Universidad de Guadalajara;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Tener un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura. La Comisión de Educación del Centro Universitario podrá, en casos extraordinarios, exceptuar de este requisito a los aspirantes que demuestren un desempeño profesional relevante.
- c) Comprobar experiencia en la docencia y/o gestión en instituciones de educación en nivel medio, o nivel superior;
- d) Aprobar íntegramente el curso propedéutico y el proceso de selección para la Maestría.

**CUARTO.** Se modifica el resolutivo cuarto de los requisitos académicos para obtener el grado de Maestro en Planeación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Planeación de la Educación Superior, además de los establecidos por la normatividad universitaria los siguientes:

- a) Presentar el título de licenciatura, el acta de examen profesional, o el acta de titulación de la licenciatura;
- b) Haber aprobado el total de los créditos, en número de 182, del plan de estudios;
- c) Aprobar el examen de tesis y de grado.

**QUINTO.** El alumno aportará por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 10 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

**SÉXTO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRIGUEZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

ING. ENRIQUE COLORZANO CARRILLO

C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

C. LEOPOLDO PEREZ MAGAÑA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO